

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMNISTRO DE GASES MEDICINALES PARA TODAS LAS DELEGACIONES DE MUTUA CESMA, EXPEDIENTE CG-2026/5101/0005.

INDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
3.1.- Petición de suministro por CESMA.....	6
3.2.- Tiempo de respuesta	6
3.3.- Entrega de envases.....	7
3.4.- Gestión integral del suministro	8
3.5.- Retirada de equipos finalizado el contrato	10
5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
5.- GESTIÓN DE RESIDUOS	11
6.- VISISTAS DE INSTALACIONES	11
ANEXO A.....	12
ANEXO B.....	12

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir el alcance y condiciones que habrán de regir la contratación, en régimen de alquiler de la cantidad y tipo de botellas portátiles de gases medicinales envasados a presión y de uso sanitario recogidas en el **Anexo B**, así como, la reposición de contenido, transporte y entrega en los puntos de suministro y la retirada y transporte a la instalaciones del contratista de las botellas vacías de los centros de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA (CESMA) que se recogen en el **Anexo A**.

Los gases utilizados en los centros sanitarios de Cesma tienen la consideración de “gases medicinales autorizados como medicamentos” por lo que dispondrán de las correspondientes autorizaciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), el correspondiente marcado CE y la comunicación a la AEMPS la puesta en mercado de estos.

Los productos objeto, serán transportados y suministrados en botellas con las capacidades, formato y elementos necesarios de abastecimiento, y cumplirán las condiciones y prescripciones indicadas por CESMA en cuanto a la calidad, análisis a realizar, etc. siendo estos para los quirófanos: Conoxia (oxígeno medicinal), aire medicinal (aire comprimido) y protóxido de nitrógeno (óxido nitroso medicinal) y para los centros asistenciales y unidad móvil, tenemos Conoxia (oxígeno medicinal).

LISTADO NO EXHAUSTIVO DE NORMATIVA APLICABLE

- Orden SII/23/2015, de 15 de enero, por la que se aprueba la quinta edición de la Real Farmacopea Española y la segunda edición del Formulario Nacional.
- Farmacopea Europea.
- Real Decreto 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 1800/2003, de 26 de diciembre, por el que se regulan los gases medicinales.
- Normas de correcta fabricación de medicamentos vigentes en la UE., publicadas por el Ministerio de Sanidad. Normas ICHQ7A (Para gases licuados).
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.

- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- Orden del 3 de julio de 1987. BOE del 16 de julio de 1987. Modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-7 del Reglamento de Gases a Presión, referente a botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Esta clasificación de normativa no tienen carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, normativa de aplicación no determinada en las anteriores, normativa que las sustituya, modifique o actualice o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación durante la vigencia del contrato.

A su vez, la adjudicataria asume el compromiso de realizar, en los términos y condiciones establecidos en la presente licitación, el transporte, suministro de botellas de gases medicinales y demás elementos accesorios, en los nuevos centros asistenciales que CESMA pudiera abrir, bien por ampliación de nuevas dependencias o bien, por sustitución de los elementos de suministro existentes por otros más eficaces, aplicando para ello los precios unitarios ofertados por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será por el tiempo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, (CESMA), tiene actualmente en funcionamiento dos quirófanos que están recogidos en el **Anexo A**, así como, los centros asistenciales y una unidad móvil que completan ese anexo y requieren la prestación del servicio contemplado en este pliego.

Las empresas licitadoras, además del suministro de gases deberán contemplar el mantenimiento y seguridad de los envases en todos sus formatos en el almacenamiento de estos y cumplirán íntegramente con la normativa vigente, por ello todos los gastos originados por la adquisición, mantenimiento y conservación, serán por el adjudicatario.

El adjudicatario transportará las botellas de gases habilitados al objeto, las descargará y ubicará en la zona asignada por CESMA, todo ello, por su cuenta y riesgo desde sus instalaciones hasta los centros de CESMA, y retirará y cargará las vacías, cumpliendo la normativa vigente.

Por lo tanto, en el precio unitario ofertado de la botella será en valor neto integral, es decir, que el precio englobará además de la carga, transporte y descarga hasta los lugares de entrega del suministro, así como, la retirada y carga de las botella vacías incluirán, el coste del producto correspondiente, manipulación, uso, alquiler y retenciones de los envases o de cualquier otro elemento de almacenaje, mantenimiento, conservación y pruebas pertinentes según la normativa, transporte, instalaciones auxiliares etc..., así como los impuestos legales en vigor.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de transporte que garantice la perfecta y correcta entrega, (extravío, rotura, material defectuoso, etc.) del fluido pedido y suministrado. Así mismo, el adjudicatario prestará especial atención en el abastecimiento y cuidará que las instalaciones de CESMA que puedan ser dañados durante la entrega sean debidamente protegidos, al objeto de evitar posibles golpes, impactos, etc. que, de producirse, serán reparados por su cuenta.

El adjudicatario deberá ser el distribuidor oficial de las botellas y será el responsable de estar en posesión de toda la documentación técnico legal que sea preceptiva por normativa, como certificados, ensayos, operaciones de mantenimiento, número y tipo de recargas de cada botella, llaves y elementos accesorios desde el momento de fabricación, así como se adaptarán para mantener la estanqueidad, a las conexiones, acoplamientos, etc. En caso de que la valvulería y demás accesorios existentes en las distintas instalaciones y equipamiento asociados en CESMA, no se ajustaran a los suministrados en estas, el adjudicatario equipará de estos a las botellas proporcionadas para su perfecta adaptación y conexión. "Téngase especialmente, en cuenta la nota del Anexo B, en relación con lo último enunciado".

El adjudicatario, estará obligado a adaptarse en todo momento a la legislación vigente en vigor en lo referente a la calidad de los productos suministrados a CESMA.

No se aceptarán botellas que no provengan de la empresa adjudicataria, o aquellas que no permitan garantizar su trazabilidad, ósea proveniente de otra empresa o distribuidor que no sea este.

Para llevar a cabo el suministro, la empresa adjudicataria se compromete a suministrar los gases comprimidos en botellas adecuadas para tal fin, según se dictamina en el Reglamento de Aparatos a Presión, MIE-AP7, y además del control de su fabricación, estos recipientes se someterán a controles periódicos y sistemáticos, siguiendo la normativa en vigor.

Todas las botellas deben disponer de etiquetas que indique el tipo de gas que contiene y que está destinado a uso terapéutico. Cumple con las especificaciones de la Farmacopea europea y española que estén en vigor en el momento del suministro. También se mostrarán las instrucciones de emergencia, con especificación del nombre, dirección y teléfono del suministrador, para casos de emergencia o averías. Por último, igualmente se revelará todos los datos necesarios para garantizar la correcta trazabilidad del producto, esto es, el número de lote, fecha de fabricación y planta de envasado.

Las botellas deberán poseer unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no se puedan caer accidentalmente, también irán equipadas con una tulipa de protección, válvulas, cuyo acoplamiento cumple con la que establece el artículo 3 de la ya citada ITC-EP 6 y están identificadas con los colores que dictamina el artículo 4 del mismo reglamento. De igual modo, irán dotadas de un precinto que garantice la no manipulación del envase, desde la salida del producto de su fábrica hasta el lugar de utilización, que será el centro que haya efectuado el pedido.

3.1.- Petición de suministro por CESMA

Los pedidos se mandarán a la empresa adjudicataria mediante e-mail, comenzando a contar el plazo de entrega al día siguiente del envío del pedido a la dirección de correo que establezca el adjudicatario. Dicha dirección deberá mantenerse con capacidad de respuesta en horario laboral (8:00 – 20:00) de lunes a viernes.

Excepcionalmente y solo para los quirófanos, CESMA podrá cursar los pedidos por teléfono*, si bien, únicamente estará facultado para hacer este tipo de pedidos de carácter excepcional, el personal de CESMA autorizado para gestionar los pedidos de suministro de gases, que son:

- Un responsable por cada quirófano/delegación, cuyos datos se comunicarán a la adjudicataria en el momento de formalización del contrato.
- Un coordinador general (responsable de mantenimiento y equipo electromédicos de CESMA) habilitado para todos los centros asistenciales, unidad móvil y de los quirófanos, cuyos datos, también, se comunicarán a la adjudicataria en el momento de formalización del contrato.

*El teléfono que facilite la adjudicataria deberá estar en horario laboral (8:00 – 20:00) de lunes a viernes.

Estos pedidos de carácter excepcional deberán ser atendidos, al igual que los realizados por los cauces habituales, de forma inmediata, sin perjuicio de que CESMA se comprometa a enviar a la mayor brevedad posible la oportuna confirmación. En todo caso, el servicio no podrá verse suspendido en espera del documento escrito.

3.2.- Tiempo de respuesta

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar el producto en el plazo máximo de 48 horas en territorio peninsular y en Ceuta, desde que empieza a contar el plazo de entrega (ver lo indicado en el apartado anterior). No obstante, en el caso de pedidos urgentes, el suministro se realizará como máximo a las 24 horas siguientes de la notificación del pedido (el carácter de urgencia será determinado por CESMA y así se hará constar expresamente en la petición realizada bajo esta condición).

3.3.- Entrega de envases

Actualmente CESMA dispone de envases que son propiedad de la actual adjudicataria del suministro que son botellas de distintos tamaños, por eso es imprescindible que la empresa que resulte adjudicataria se coordine con la empresa propietaria de dichos envases para la retirada y sustitución de todos los equipos. CESMA colaborará con la nueva adjudicataria en la retirada del material, facilitándole la información necesaria en cuanto a identificación de la empresa propietaria, persona de contacto, etc. En todo caso, el suministro de los productos a los distintos centros no podrá verse interrumpido, en ningún momento, como consecuencia de los trabajos de retirada del material.

En el caso, de que la empresa que resulte adjudicataria es la que actualmente viene realizando este suministro, no será preciso realizar el aprovisionamiento bajo los preceptos y su sustitución por otros de características análogas.

En el supuesto de los quirófanos de CESMA, el suministro de los gases medicinales se realizará en los lugares de almacenamiento existentes en los centros para tal fin o, en su defecto, en aquellos depósitos o lugares que CESMA determine.

En lo referente a los centros asistenciales y unidad móvil, el suministro de la/s botella/s de fluidos se realizará en el lugar del centro asistencial que indique el personal del propio centro a la adjudicataria.

El horario de suministro será con carácter general de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles (exceptuando fines de semana y festivos nacionales, autonómicos y locales) y, en todo caso, ajustándose a las necesidades del centro peticionario.

La entrega se realizará en presencia del responsable de cada centro de CESMA peticionario del producto, o, en su defecto, por la persona designada al respecto por la dirección del centro.

El personal de CESMA comprobará, en cada entrega, la cantidad y el tipo de producto que se especificará en el albarán y que necesariamente ha de coincidir con la petición formulada por CESMA.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa del producto suministrado. Para ello se formalizará un albarán de entrega con el contenido mínimo que se expone a continuación:

Albarán de entrega de Gases Medicinales en CESMA

- * Número de albarán.
- * Nombre y dirección del centro de CESMA receptor.
- * Datos identificativos del personal de CESMA que supervisa la entrega.
- * Datos identificativos del personal de la adjudicataria que realiza el transporte/entrega del producto.
- * Matrícula del vehículo que efectúa el transporte/entrega.
- * Producto que suministra.

- * Cantidad de producto suministrado.
- * Fecha de pedido.
- * Fecha y hora de entrega.
- * Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.

Finalmente, y junto al albarán señalado con anterioridad, es necesario que la adjudicataria presente en cada entrega, copia del pedido realizado por CESMA, a fin de que el responsable del centro o la persona designada, donde se realiza el suministro del producto pueda cotejar fácilmente los datos existentes en uno y otro documento.

El albarán de entrega será verificado por el responsable de CESMA o persona designada que, en caso de conformidad, procederá a estampar en el mismo el sello de CESMA y/o firma del receptor. En caso de disconformidad CESMA no validará el pedido realizado y no procederá al pago de esta hasta que la adjudicataria subsane dicha disconformidad.

3.4.- Gestión integral del suministro

La adjudicataria será el único punto de contacto de CESMA para el objeto del contrato y realizará todas las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar, en todo momento, la provisión del suministro.

Se entiende por gestión integral del suministro el cumplimiento de la gestión de los siguientes aspectos:

➤ Información de gestión

La adjudicataria deberá proporcionar a CESMA, la información necesaria para el correcto seguimiento y la evaluación de la calidad del suministro prestado, siendo como mínimo el siguiente:

- Datos sobre facturación del período de referencia.
- Datos sobre consumos por centro peticionario y tipo de producto suministrado.
 - Tipo de gases suministrados.
 - Número de litros/kg/m3 suministrados en el período de referencia.
- Información de incidencias:
 - Demoras en el suministro del producto con indicación de la fecha de petición, fecha de entrega y motivos del retraso.
 - Cualquier suministro que afecte a CESMA, como consecuencia de las acciones de transporte y entrega del producto.
 - Facturas anuladas y refacturadas.

Toda esta información, se proveerá a CESMA, en formato electrónico o en formato papel, mediante un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que facilite el responsable del contrato al inicio de este.

➤ **Canales de contacto y soporte administrativo**

La adjudicataria habilitará canales de contacto para CESMA bajo las siguientes condiciones:

- Teléfono de atención al cliente: la adjudicataria pondrá a disposición de CESMA un único teléfono de atención al cliente disponible en horario laboral (8:00 – 20:00) de lunes a viernes.
- Internet / Correo electrónico: la adjudicataria pondrá a disposición de CESMA, acceso a través de Internet y/o por correo electrónico todos los datos sobre facturación, consumos de gases, totales y desglosados por tipo de gas y centro peticionario, de los periodos a que se refieran cada una de las facturas. El acceso a estos datos vía Web no da lugar a la exención del envío de la información de gestión requerida por CESMA.
- Gestor de Cuenta única: la adjudicataria designará una única persona como el responsable máximo ante CESMA en la presente contratación. Este gestor deberá ser el único interlocutor en las relaciones entre CESMA y el adjudicatario y deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - Encargado de gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole.
 - Encargado de informar a CESMA sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

En el caso de que se produjese un cambio durante la duración del contrato de la persona designada como gestor técnico, deberá cumplir con los requisitos exigidos anteriormente.

➤ **Reclamaciones**

La adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por CESMA en relación con la medida y/o calidad de los productos suministrados, demoras en el suministro de los gases sobre el plazo acordado, interrupción del suministro, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por CESMA.

- **Gestión de reclamaciones**
El licitador debe definir y avisar del cierre de esta, una vez efectuada su resolución.
- **Tiempo de resolución**
CESMA establece como plazo máximo para la resolución, por la adjudicataria, de las reclamaciones presentadas, el siguiente:
 - a) Si se refieren a aspectos del suministro (calidad del producto, incumplimiento del plazo de entrega, daños ocasionados, etc.): 2 días hábiles.
 - b) Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días hábiles.
- **Procedimiento de comunicación de reclamaciones**

Una vez producida una incidencia CESMA presentará a la adjudicataria la reclamación por correo electrónico dirigido al gestor de cuenta única asignado.

Se entenderá que la incidencia, motivo de la reclamación, ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de CESMA, sobre el restablecimiento del servicio en las condiciones normales (se incluyen en el servicio tanto los aspectos técnicos del suministro como los administrativos).

3.5.- Retirada de equipos finalizado el contrato

Cuando tenga lugar la finalización del contrato la adjudicataria extraerá el material y equipos de su propiedad depositado en las instalaciones de CESMA, los cuales deberán ser retirados a su cargo en el menor tiempo posible, no pudiendo generar coste alguno a CESMA por estos conceptos.

La adjudicataria se responsabilizará de los trabajos necesarios para efectuar las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, respondiendo frente a los perjuicios o deterioros que pudieran producirse tanto a CESMA como a terceros. Por último, se levantará un acta/albarán de retirada entre ambas partes.

Las labores de retirada de los equipos se realizarán en coordinación con los responsables de cada centro o persona designada y con la condición esencial de que deberá de mantenerse operativo, en todo momento, el suministro de gases medicinales para el centro. Para ello será necesario que la adjudicataria este coordinada con la nueva empresa adjudicataria y CESMA, para facilitar que todo se mantenga operativo.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Será responsabilidad de la Adjudicataria, la observación por parte de su personal, de la normativa en materia de seguridad y salud, entre la que se encuentra (listado no exhaustivo):

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico.

Si la Adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar de la misma y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de Mutua de Andalucía y de Ceuta.

La empresa Adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la Adjudicataria estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

5.- GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria cumplirán la normativa vigente sobre Gestión de Residuos. Esta, gestionará los residuos generados por su propio servicio en las diferentes delegaciones, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos y en caso de residuos peligrosos o no asimilables a través de un gestor autorizado.

6.- VISITAS DE INSTALACIONES

Durante la confección de la oferta correspondiente y dentro del plazo de entrega de esta, las empresas partícipes, en caso necesario, podrán visitar las instalaciones de Mutua de Andalucía y de Ceuta objeto de contrato con el fin de presentar una oferta completa.

Para realizar dichas visitas se deberá comunicar con suficiente antelación vía correo electrónico a la dirección cesmaceuta@mutuacesma.com.

Una vez recibida la solicitud será Mutua de Andalucía y de Ceuta quien dé la aprobación, solicitando la documentación que crea conveniente en cada caso. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

ANEXO A.

ANEXO A.- Relación de Quirófanos, Centros Asistenciales y Unid. Móvil.

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	VIA	DIRECCION	Nº	Tipo de centro
CEUTA	CEUTA	CEUTA	AVDA	NUESTRA SEÑORA DE OTERO	S/N	Centro Asistencial y Quirófano
ANDALUCÍA	MÁLAGA	MÁLAGA	CALLE	CUARTELES	10	Centro Asistencial, Unid. Móvil y Quirófano
ANDALUCÍA	MÁLAGA	ESTEPONA	CALLE	GRAZALEMA, EDIF.ESTELA	15	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	MÁLAGA	TORRE DEL MAR	CALLE	PUERTA DEL MAR	1	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	CÁDIZ	ALGECIRAS	CRTA	LA GRANJA, EDIFICIO PRINCIPE I,	S/N	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CÁDIZ	PLZA	ARGUELLES	6	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	CÁDIZ	JEREZ	PLZA/CALLE	MADRE DE DIOS	2	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CTRA	TRASIERRA ESQ. ARROYO DEL MORO	S/N	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	SEVILLA	DOS HERMANAS	CALLE	SAN JOSÉ	15	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	SEVILLA	SEVILLA	AVD.	JOSÉ Mº MORENO GALVÁN	15	Centro Asistencial
ANDALUCÍA	HUELVA	HUELVA	CALLE	CARTAGENA	19	Centro Asistencial

ANEXO B.

DELEGACIÓN DE CEUTA. AVDA. NUESTRA SEÑORA DE OTERO, S/N..				
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S
GASES MEDICINALES QUIRÓFANO	OXIGENO MEDICINAL	4 UNIDADES	B50	--
	PROTÓXIDO DE NITRÓGENO	2 UNIDADES		
	AIRE MEDICINAL	4 UNIDADES		
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--

DELEGACIÓN DE MÁLAGA. CALLE CUARTELES, 10.				
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S
GASES MEDICINALES QUIRÓFANO	OXIGENO MEDICINAL	4 UNIDADES	B50	--
	PROTÓXIDO DE NITRÓGENO	2 UNIDADES		
	AIRE MEDICINAL	4 UNIDADES		
GASES MEDICINALES. UNIDAD MÓVIL	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--

DELEGACIÓN DE ESTEPONA/MÁLAGA. CALLE. GRAZALEMA, EDIF.ESTELA, 15				
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--

DELEGACIÓN DETORRE DEL MAR/ MÁLAGA. CALLE. PUERTA DEL MAR, 1.				
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--

DELEGACIÓN DE ALGECIRAS/CÁDIZ. CRTA. LA GRANJA EDIFICIO PRINCIPE I S/N.				
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--

DELEGACIÓN DE CÁDIZ. PLZA.ARGUELLES, 6.					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

DELEGACIÓN DE JEREZ DE LA FROT. /CÁDIZ. PLZA/ CALLE MADRES DE DIOS, 2.					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

DELEGACIÓN DE CÓRDOBA. CRTA. TRANSIERRA ESQ ARROYO DEL MORO, S/N.					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

DELEGACIÓN DE DOS HERMANAS/SEVILLA. CALLE SAN JOSÉ, 15					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

DELEGACIÓN DE SEVILLA. AVDA. JOSÉ Mº MORENO GALVÁN,15.					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

DELEGACIÓN DE HUELVA. CALLE.CARTAGENA, 19.					
INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN GAS	UNIDADES	ENVASE	N/S	
GASES MEDICINALES. ZONA AMBULATORIA	OXIGENO MEDICINAL	1 UNIDAD	B10	--	

Nota: En las botellas B10, disponemos de un caudalímetro regulador de botella de oxígeno con doble toma. En una de las tomas, disponemos de un sistema de aspiración Venturi.

Suministro de oxígeno medicinal y aspiración mediante efecto Venturi. Dos salidas independientes y tetina metálica 9/16 H x 6 mm.